

DECRETO N° 0254.

NEUQUÉN,

29 FEB 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 4672-M-2023; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Eduardo MARTINEZ, D.N.I. N° M.7.576.305 solicitó el otorgamiento de una reserva exclusiva de estacionamiento para personas con discapacidad, a favor de su hijo Gonzalo Andrés MARTINEZ BERCOVICH, D.N.I. N° 23.058.635, frente a su domicilio ubicado en calle Pedro Palacios N° 474 de la ciudad de Neuquén;

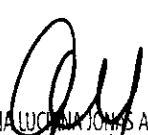
Que lo peticionado se fundamenta en la discapacidad que padece el señor Gonzalo Andrés MARTINEZ BERCOVICH, hijo del requirente, conforme surge del Certificado Único de Discapacidad emitido por la entonces Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado – JUCAID-, con fecha de emisión del día 28 de enero de 2014, vigente hasta el día 27 de enero de 2024, que fuera agregado a las presentes actuaciones;

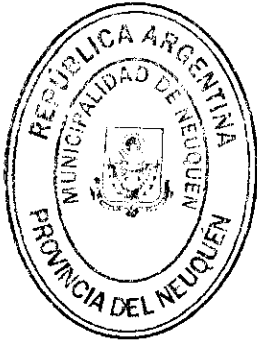
Que cabe aclarar que, en relación al vencimiento del certificado de discapacidad presentado por el requirente, la Agencia Nacional de Discapacidad, mediante Resolución N° 322/2023, dispuso que el Certificado Único de Discapacidad se otorgará sin sujeción a plazo temporal alguno, manteniendo plena vigencia y validez mientras que los criterios certificantes se mantengan, como en el presente caso;

Que la solicitud formulada se encuadra en la Ordenanza N° 10406, reglamentada por el Decreto N° 1089/06, que regula las reservas a otorgar en la ciudad de Neuquén;

Que el artículo 2º), inciso 1) de la mencionada Ordenanza, regula las reservas de estacionamiento a otorgar en la ciudad de Neuquén, definiendo las mismas como: "(...) *la adjudicación de un espacio de la vía pública a una entidad pública, privada o persona física, para el aparcamiento, en forma exclusiva, de vehículos de su propiedad o que estén a su servicio. (...)*", en tanto el artículo 3º) inciso 5) de la misma norma legal otorga como: "*Reservas de estacionamiento y apeaje a otras entidades privadas o personas físicas: Se otorgará un (1) módulo de reserva, y tendrá vigencia de hasta dos (2) años*";

Que la solicitud de la reserva de estacionamiento por discapacidad, sea conductor o no, deberá estar acompañada del respectivo certificado de discapacidad que acredite tipo y grado o porcentaje de discapacidad, fotocopia del Documento Nacional de Identidad del discapacitado, fotocopia de la Licencia de Conducir del discapacitado (si es conductor) o, en su defecto, del propietario del vehículo que lo trasladará y


Dra. MARIA LUCIANA JONES AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0254-24

documentación del automotor, ello de conformidad con el Anexo I, artículo 3°), inciso 4) -Discapacitados-, del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406;

Que al respecto, la Ordenanza N° 10406, establece en su artículo 3°) in fine, que las reservas otorgadas caducarán, entre otras causales, por cambio de domicilio;

Que asimismo, el Decreto reglamentario N° 1089/06, en su artículo 3°) inciso 4) -Discapacitados- del Anexo, establece que la vigencia de dichas reservas caducará por la extinción de la causa de invalidez o por cambio de titularidad del vehículo;

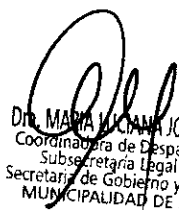
Que se adjuntó al expediente, fotocopia del D.N.I. de la requirente, y demás documentación requerida, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, artículo 3°), inciso 4) "Discapacitados", del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406;

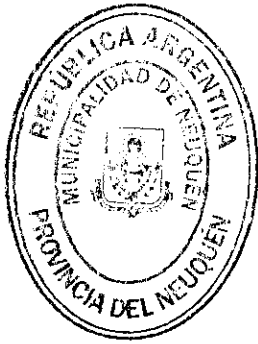
Que se encuentra acreditado en las actuaciones, el vínculo existente entre el señor Gonzalo Andrés MARTINEZ BERCOVICH y el señor MARTINEZ, resultando este último ser el padre del beneficiario y encontrándose en ejercicio de la representación de su hijo, a los fines de solicitar una reserva de estacionamiento por discapacidad;

Que la solicitud de otorgamiento de reserva de estacionamiento para personas con discapacidad, comprende en el presente caso, el aparcamiento en forma exclusiva frente al domicilio del beneficiario, ubicado en calle Padre Palacios N° 474 de la ciudad de Neuquén del rodado de propiedad de la señora Patricia Graciela Bercovich, madre del beneficiario, dominio GWJ360, conforme acredita con copia certificada de la cédula de identificación del vehículo;

Que surge de las actuaciones copia de la licencia de conducir del señor Martínez, quien se encuentra a cargo de la conducción del mencionado vehículo afectado al traslado del beneficiario;

Que tomó intervención el área técnica dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, efectuando un análisis de la zona donde se solicita la reserva mencionada y sugiriendo, que en virtud de las necesidades planteadas por el requirente, corresponde el otorgamiento de la reserva requerida, consistente en un (1) módulo, el cual deberá medir seis metros con cincuenta centímetros (6,50 mts) de longitud por tres metros con cincuenta centímetros (3,50 mts) de ancho con la correspondiente señalización vertical y horizontal, debiendo ser instalada sobre el espacio donde se encuentre situado el garaje de la vivienda, sobre el margen


Dra. MARIANA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0254-24

Oeste de la arteria, a veintiún metros con setenta centímetros (21,70 mts) del cordón cuneta de la línea transversal de la edificación de la esquina ochava;

Que cabe destacar que el domicilio del beneficiario se encuentra ubicado en un área no demarcada por estacionamiento medido y pago;

Que el artículo 5°) de la Ordenanza N° 10406 establece que la autoridad de aplicación deberá realizar la demarcación horizontal y vertical de las reservas otorgadas, como así también las características del respectivo disco de señalamiento;

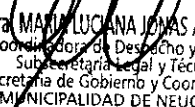
Que el Decreto reglamentario N° 1089/06, en su artículo 2°), inciso 5) del Anexo I, establece las medidas de los módulos correspondientes a las reservas destinadas a personas con discapacidad;

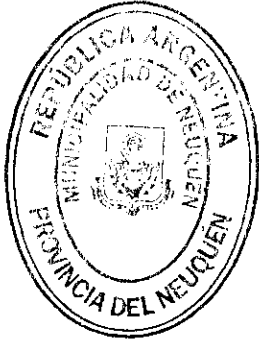
Que a su vez, el artículo 5°) del Anexo I del Decreto N° 1089/06, determina la autoridad de aplicación en lo relativo a la demarcación;

Que cabe destacar que la Ley Nacional N° 22.431, su Decreto Reglamentario N° 914/97, y la Ordenanza N° 8040 por la que este Municipio adhirió a dicha normativa nacional, prevén el sistema de protección integral de las personas con discapacidad, reconociéndole derechos y favoreciendo la libre accesibilidad de las mismas;

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 17°) establece que: *"Las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en esta Carta Orgánica. Se regirán por los principios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, responsabilidad, participación, descentralización, intersectorialidad y convergencia, integración y prioridad en la atención a la familia, la niñez, la adolescencia, la tercera edad, la discapacidad y consolidación de la familia y la sociedad"*;

Que por su parte en el artículo 27°) del referido cuerpo normativo, se instituye que: *"Es deber de la Municipalidad proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. La Municipalidad orientará e impulsará la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, impulsando el desarrollo de actividades que les permitan obtener igualdad real de oportunidades"*;


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0254-24

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, determinando la viabilidad del otorgamiento de la reserva solicitada y contando asimismo con la intervención del entonces Secretario de Finanzas;

Que mediante Dictamen N° 81/2023, la Asesoría Legal y Técnica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana manifestó no tener objeciones que formular desde el punto de vista legal, respecto de la viabilidad del otorgamiento de la reserva;

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 790/23, manifestando no tener observaciones de tipo legal que realizar en relación al presente trámite;

Que cabe advertir que la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana absorbió las competencias de la Secretaría de Finanzas;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

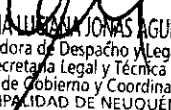
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTÓRGASE una reserva de estacionamiento por discapacidad a ----- favor del señor Gonzalo Andrés MARTINEZ BERCOVICH, D.N.I. N° 23.058.635, en el frente de su domicilio ubicado en calle Pedro Palacios N° 474 de la ciudad de Neuquén, consistente en un (1) módulo de estacionamiento, para uso exclusivo del rodado dominio GWJ360, la que deberá ser instalada sobre el margen Oeste de la arteria, incluyendo el garaje de la vivienda, a veintidós metros con setenta centímetros (21,70 metros) del cordón cuneta de la línea transversal de la edificación de la esquina ochava, consistente en un (1) módulo de estacionamiento, en los términos de los artículos 2º) inciso 1) y 3º) inciso 5) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y del artículo 3º) inciso 4)–Discapacitados-, del Anexo I de su Decreto reglamentario N° 1089/06, conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) DETERMÍNASE la vigencia de la reserva otorgada a partir de la ----- notificación al peticionante del presente Decreto y por el término de dos (2) años, siempre que no se produzca su caducidad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 3º) in fine de la Ordenanza N° 10406 y/o en el artículo 3º), inciso 4) "Discapacitados", del Anexo I del Decreto N° 1089/06.


Dra. MARÍA LUJÁN JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0254-24

Artículo 3º) INSTRÚYASE a la Dirección General de Señalamiento y ----- Cartelería Urbana dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1º) del presente Decreto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 5º) de la Ordenanza N° 10406 y en los artículos 2º) incisos 5), 3º) inciso 4) -Discapacitados-, y 5º) del Anexo I del Decreto N° 1089/06.

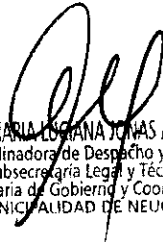
Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente ----- y Protección Ciudadana a la requirente, y a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, de lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 5º) El presente decreto será refrendado por el Secretario ----- de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.-

**FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY**


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

